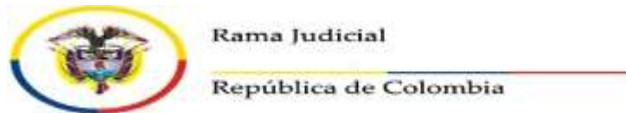


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo identificado con radicado N° 2018-01682 informándole que el curador no se ha notificado del cargo encomendado. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). PRESTAGRUPO S.A.S.

DEMANDADO(S). MARLENE REYES DE FARAH Y JOSÉ DAUBETH LOBO SERPA.

RADICADO NO. 23-001-41-89-002-2018-01682-00.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

Tal y como indica la nota secretarial que precede, tenemos que la abogada DANIELA LUCIA PADILLA SEJIN curadora ad litem de la señora Marlene Reyes, no ha comparecido al despacho a ejercer el cargo encomendado pese a que le fue enviado el oficio que comunica su designación y el mismo fue recibido en su lugar de destino.

Habida cuenta de lo anterior, teniendo en cuenta que se comunicó en debida forma al abogado designado se le *requerirá* por PRIMERA VEZ para que comparezca al juzgado a asumir el cargo encomendado o para que acredite que estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, caso en el cual procederemos a relevarlo del mismo, *so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente*, reiterando en todo caso que el cargo de curador ad litem es de forzosa aceptación.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la curadora ad litem DANIELA LUCIA PADILLA SEJIN para que comparezca al juzgado a asumir el cargo de curador de la parte ejecutada dentro del proceso o para que exponga justificación legalmente valedera para no desempeñar el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

SEGUNDO. Por Secretaría **líbrese** el oficio correspondiente.

TERCERO. Se le reitera a la designada que el cargo de curador es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a388749e7c29fbcba3ac82a302b95df11908ae993b53974054782d048eb8ac5b

Documento generado en 04/10/2021 03:15:42 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**